

Se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

División Fiscal

Enero de 2009, Alerta No. 02

Alerta

El pasado 24 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte” (en adelante “Decreto”), mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2009 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

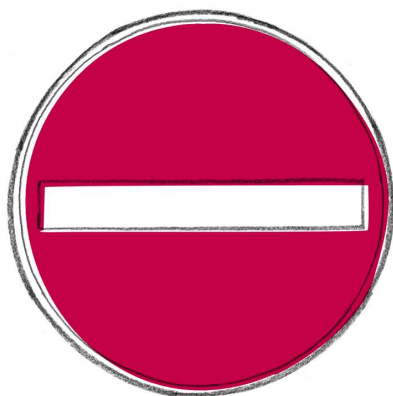
Según los motivos expuestos por el Ejecutivo Federal, dicho Decreto tiene por finalidad, entre otras, adecuar la política arancelaria regional, así como favorecer y supervisar las importaciones, en un contexto de impulso a la competitividad.

A continuación, se comentan los aspectos que desde nuestro punto de vista resultan más relevantes, no sin dejar de recomendar que se analice dicho Decreto en lo individual, para identificar el tratamiento preferencial por fracción arancelaria, o bien, algún tema de interés particular que no sea objeto del presente.

Empresa de la frontera

Se adiciona la definición de “empresa de la frontera”, entendida como las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización o prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles, y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general, ubicadas en la franja fronteriza norte o región fronteriza, que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Economía (en adelante “SE”).

Se reduce el plazo de 10 a 5 días hábiles en el que la SE resolverá sobre la solicitud del registro como empresa de la frontera. La TIGIE 2007 comprendió 12,450 fracciones arancelarias, las cuales sirven de base para



clasificar ante la aduana, las mercancías que nuestro país importa o exporta.

Para las personas que cuenten con dicho registro, se adiciona la obligación de informar a la SE sobre el cambio de su domicilio fiscal o bien, el domicilio manifestado para el almacenamiento de mercancías.

Se precisan las causales de cancelación del registro en comento, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en el Decreto.
- Cuando la Secretaría y/o el SAT, en el ejercicio de sus facultades de verificación o de comprobación, respectivamente, determinen que las mercancías importadas, para su comercialización o almacenamiento, en forma definitiva a la franja fronteriza norte o región fronteriza no se encuentren en el domicilio manifestado en la respectiva solicitud de registro como empresa de la frontera.

Desgravación arancelaria

Se da a conocer la lista de fracciones arancelarias que estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2013. Recomendamos su consulta en lo individual para corroborar los efectos que conllevará la reducción arancelaria a las mercancías objeto de la misma.

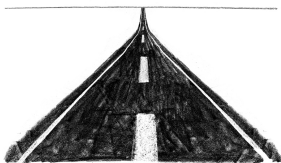
En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacif@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión. Visite www.sstg.com.mx

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.